Ámbito territorial: Valencia, Alicante y Castellón.

2) Nombre del proyecto: Investigación sobre demandas de las entidades de usuarios.

Ámbito territorial: Comunidad Valenciana.

3) Nombre del proyecto: Plan de formación de entidades de voluntariado de la Comunidad Valenciana.

Ámbito territorial: Valencia, Alicante y Castellón.

4) Nombre del proyecto: Edición de libros y divulgación de diversos folletos y cartelería para la Promoción del Voluntariado Social.

Ámbito territorial: Valencia, Alicante y Castellón.

Total aportación de la Comunidad Autónoma: 67.913.598 pesetas

Total aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 37.462.500 pesetas.

5) Nombre del proyecto: IV Congreso Estatal del Voluntariado.

Ámbito territorial: Internacional.

Total aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 25.000.000 de pesetas.

Total aportación de la Comunidad Autónoma: 2.000.000 de pesetas.

Total otras aportaciones: 42.000.000 de pesetas.

Autoridad de la Comunidad Autónoma responsable de la gestión del Convenio.—El Consejero de Bienestar Social, Rafael Blasco Castany.

(Lugar, fecha y sello)

8235 *RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2001, de la Dirección General de Trabajo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la actualización de las tablas salariales para el año 2000 del XVII Convenio Colectivo de Autoescuelas.*

Visto el texto de la actualización de las tablas salariales para el año 2000 del XVII Convenio Colectivo de Autoescuelas (código de Convenio número 9900435), que fue suscrito con fecha 9 de febrero de 2001 de una parte por la Asociación empresarial CNAE en representación de las empresas del sector y de otra por las organizaciones sindicales FETE-UGT, CC.OO. y USO en representación de los trabajadores afectados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de abril de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Revisión salarial 2000: IPC 4 por 100
Diferencia 1,5 por 100 sobre bases 1999

Tablas salariales 2000 revisadas
(publicadas 2000 + revisión 1,5 por 100 sobre 1999)

	Salario base	E	Antigüedad trienio	E
Director	114.685	689,27	6.257	33,61
Profesor	107.176	644,14	5.639	33,89
Oficial. Admvo.	96.806	581,81	4.155	24,97
Aux. Admvo.	85.625	514,61	4.155	24,97
Aspirante	*		2.690	16,17
Mecánico	89.111	535,56	4.155	24,97
Conductor	89.111	535,56	4.155	24,97
Limpieza	72.816	437,63	4.155	24,97

Diferencias Convenio 2000 Revisión IPC

	Mensuales	E	Anuales	E
Director	1.654	9,94	24.810	149,11
Profesor	1.546	9,29	23.190	139,37
Oficial Admvo.	1.396	8,39	20.940	125,85
Auxiliar Admvo.	1.235	7,42	18.525	111,33
Aspirante	*			
Mecánico	1.285	7,72	19.275	115,845
Conductor	1.285	7,72	19.275	115,845
Limpieza	1.051	6,31	15.765	94,75

Base de cálculo para las diferencias: 1,5 por 100 sobre tablas 1999.

(*) La retribución del Aspirante se corresponderá con los contratos de formación que figuran en el artículo 32.

8236 *RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Provivienda.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Provivienda (código de convenio número 9011702), que fue suscrito con fecha 22 de febrero de 2001, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa para su representación, y de otra, por el Delegado de Personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de abril de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO DE PROVIVIENDA

PREÁMBULO

El presente Convenio Colectivo de Provivienda se otorga por la Mesa Negociadora integrada por dos miembros; uno, en representación de la empresa, y otro, designado por la representación de los trabajadores.

Artículo 1. *Ámbito territorial.*

El presente Convenio Colectivo será de aplicación en todo el territorio nacional.

Artículo 2. *Ámbito funcional.*

Este Convenio Colectivo regula las relaciones de trabajo en las oficinas o centros de trabajo de que disponga la Asociación Provivienda.

Artículo 3. *Ámbito personal.*

Los preceptos contenidos en este convenio afectan a los trabajadores, que en cada momento, dependan de la citada Asociación, desarrollando funciones dentro del ámbito funcional citado en el artículo anterior.

Artículo 4. *Vigilancia.*

El presente Convenio colectivo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», retrotrayéndose sus efectos económicos al día 1 de enero de 2001, tanto para los trabajadores que en la fecha de su publicación esté en vigor su contrato de trabajo como para aquellos que en dicha fecha estuvieren contratados y en el momento de publicarse este Convenio, hubiesen cesado en su relación laboral con la Asociación.